



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 29 de noviembre de 2005, 05:00 pm	No.231
---------	---	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 93-2005.....	7438
Reformas y Adiciones al Decreto No. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios.	
Acuerdo Presidencial No. 440-2005.....	7439
Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 441-2005.....	7439
Aceptación de Renuncia.	
Acuerdo Presidencial No. 442-2005.....	7439
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 443-2005.....	7439
Nombramiento.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Desarrollo de Rivas (ASODERI).....	7440
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7443
---	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso de Adjudicación Licitación Restringida 002- 2005. Servicios de seguros de flota vehicular.....	7447
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7447
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	7464
Guardadores Ad-Litem.....	7464
Declaratorias de Herederos.....	7464

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 93-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que resulta de imperiosa necesidad delimitar las responsabilidades de los programas públicos entre los niveles de Gobierno Nacional y Municipal, de conformidad con los preceptos establecidos en la Ley de Municipios.

II

Que en aras de mejorar la eficiencia de las asignaciones presupuestarias, se hace necesario evitar la duplicidad del gasto de las instituciones de la administración central con aquel que se ejecuta a nivel territorial.

III

Que en virtud de esta reasignación de funciones, se estaría aumentando el alcance del gasto público para favorecer a los sectores sociales más necesitados.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**Reformas y Adiciones al Decreto No. 52-97,
Reglamento a la Ley de Municipios**

Arto. 1 Se adicionan 3 artículos al Título II, De las Competencias, Capítulo I, Sección I, del Decreto No. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 del 8 de septiembre de 1997, los que se leerán así:

"Arto 9. En el ámbito de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Municipios, los Gobiernos Municipales serán las autoridades facultadas para ejercerlas y darles cumplimiento en la medida de su capacidad administrativa, técnica y financiera. De conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 20 de agosto de 2003, la capacidad financiera se entiende como la derivada de los recursos tributarios del municipio incrementados con los provenientes de las transferencias, de tal manera que sus competencias guarden consonancia con los recursos de que dispone.

Mientras no se haya establecido una nueva categorización de municipios, desarrollada con base a las variables administrativas, técnicas y financieras, el ejercicio de las competencias se realizará acorde con las categorías de municipios establecidas en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 4 de abril del 2001, según las categorías correspondientes a los ingresos corrientes del año anterior al del año presupuestario vigente.

Los municipios de categoría A, B, C, y D asumirán todas las competencias que se derivan del artículo 6 y que se establecen en los artículos 7 y 8 de la Ley de Municipios con las excepciones siguientes:

i) En lo concerniente a los acueductos y alcantarillados, así como para las redes de abastecimiento de energía a nivel domiciliario y público en el municipio, arto. 7, numeral 7, incisos a., b. y c. de la Ley, solamente aplica para aquellos sistemas que estén funcionando y cuya construcción, ampliación y/o rehabilitación tenga un costo menor a la suma del monto que se proyecta transferirle al Municipio en los próximos cuatro años;

ii) En lo que a puertos lacustres y fluviales se refiere en el arto. 7, numeral 12, acápite c., solamente aplica para aquellos puertos que no sean de entrada al País, tanto de personas como de carga. El Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados a propuesta de la Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados, así como la Comisión Nacional de Energía elaborarán un listado de los acueductos, alcantarillados y redes de abastecimiento de energía domiciliario y pública que serán o continuarán siendo asumidos por los municipios de las categorías A, B, C y D.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará la proyección del monto a transferir a cada uno de los municipios en los próximos cuatro años y así sucesivamente para los años siguientes.

Los municipios de las categorías E, F, G y H asumirán todas las competencias establecidas en el artículo 7, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 13, y el artículo 8; así como lo establecido en el numeral 5 en lo correspondiente a los acápites b., e., f., g. y h.; y en el numeral 12 lo del acápite b, según lo establecido en la Ley No. 395, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 126 del 4 de julio de 2001, y el acápite d. Asimismo, en la medida que cada municipio de estas categorías mejoren sus capacidades, asumirán las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 5, acápites a., c., y d.; todas las del numeral 7 y en el numeral 12, lo concerniente a los acápites a., c. y d. considerando lo establecido en el párrafo anterior referido a las excepciones.

El ejercicio de las competencias se financiará con los ingresos presupuestados según lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Municipios, Leyes No. 40 y 261, en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua. Así como a través de un financiamiento compartido de acuerdo a las normas que establecerán el marco para el cofinanciamiento que convengan los municipios con cualquier institución del sector público.

Los municipios contarán, cuando así lo requieran, con el concurso del Ejecutivo y los otros poderes del Estado para el ejercicio de los servicios derivados de sus competencias a través del desarrollo de instrumentos, suministro de información y transferencia de tecnología; así como del apoyo para mejorar, entre otras, las adquisiciones, los contratos de suministros de servicios, el seguimiento y evaluación de obras físicas y de ejecución presupuestaria, y de manera general, la gerencia del desarrollo a cargo de los gobiernos municipales."

"Arto. 10. Según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Municipios, todos los municipios, si por la naturaleza de las obras o servicios a prestarse en cumplimiento de sus funciones o competencias no pudieren realizarlas por sí mismos, con la debida aprobación del Concejo Municipal, podrán contratar con las instituciones del Estado la designación de la institución correspondiente como unidad ejecutora. En el caso que la unidad ejecutora contratada requiera a la vez subcontratar, el Municipio participará en el proceso de evaluación y contratación respectivo.

Asimismo, para ejercer sus competencias y garantizar la prestación de los servicios correspondientes podrán celebrar contratos u otorgar las concesiones respectivas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, a empresas o personas naturales y jurídicas relacionadas con el servicio requerido.

En ambos casos el Municipio se reserva la potestad normativa y de control del servicio cuando su cobertura no trascienda la circunscripción territorial del municipio respectivo."

Arto. 11. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Municipios, las instituciones del Estado que mediante Ley tienen la facultad de prestar servicios o ejecutar obras derivados de sus competencias, comprendidas además en los artículos 7 y 8 de la Ley de Municipios, deberán delegarlas mediante contrato a los municipios de las categorías A, B, C, y D, excepto los acueductos menores de 500 conexiones según lo establece el arto. 11 de la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Al resto de los municipios cuando éstos lo requieran. Para ello, el Alcalde deberá presentar el acta o el certificado del Concejo Municipal de la sesión donde se aprobó la solicitud de la concesión, especificando el tipo de obras o servicios que requiere les sean concedidos y el cofinanciamiento acordado para su ejecución. Cuando los municipios se asocien para la prestación de un servicio derivado de las competencias, esta asociación tendrá el tratamiento de los Municipios A, B, C y D.

En lo que se refiere a la construcción y administración de las redes de abastecimiento de energía domiciliar y pública, según lo establecido en el arto. 7, numeral 7, acápite c de la Ley, el proceso de transferencia al municipio se hará con el aval de la empresa responsable de la distribución de energía eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía de conformidad con lo establecido en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, para lo cual la entidad del Estado encargada de normar el sector eléctrico actuará de amigable componedor."

Arto. 2 A partir del artículo 11 de presente Decreto se numerarán de forma sucesiva los artículos siguientes del Decreto No. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 440-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Erwin Kruger Maltez, en los siguientes cargos:

Miembro Propietario del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT), en representación de la Cámara de Comercio de Nicaragua.

Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones, en representación del Sector Privado.

Miembro de la Comisión Nacional Consultiva sobre el Sistema de Seguridad Social, representante del sector empresarial.

Miembro de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 441-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor Raúl Solórzano Martínez, como Delegado del Presidente de la República, Miembro de la Comisión Nacional de Energía.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 442-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Ernesto Espinoza Maradiaga, Delegado del Presidente de la República, Miembro de la Comisión Nacional de Energía.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 443-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor David Castillo Sánchez, Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Miembro de la Comisión Nacional de Energía.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE
DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)**

Reg. No. 14820 – M. 4210503 – Valor C\$ 935.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, fue inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos trece (413) del folio número doscientos catorce al folio número doscientos veinticuatro (214-224), Tomo XI, Libro Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro Octavo (8°), bajo los folios número tres mil trescientos treinta y cinco al folio número tres mil trescientos cuarenta y cinco (3335-3345), a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1

Solicitud presentada por el señor Nicolás Valdés Valdés, en su carácter de Director Ejecutivo de la entidad **“ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, que fue inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos trece (413), del folio número un doscientos catorce al folio número doscientos veinticuatro (214-224), Tomo XI, Libro Primero (1°), que llevó este Registro, el dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribbase el día veintiocho de marzo del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**,

publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 779, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 119, con fecha del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Gobernación, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 129, con fecha del once de julio de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Cuatrocientos Trece (413)**, del folio número doscientos catorce al folio número doscientos veinticuatro (**214-224**), **Tomo: XI, Libro: Primero (1°)** del día dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

II

En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley N°. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

ACUERDA

ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)”** que íntegra y literalmente dicen así:

CERTIFICACION

El suscrito Notario: **José David Andrade Sánchez**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el Doce de Julio del año Dos Mil Cuatro, **CERTIFICA:** Que de la página número Ciento veinte (120) a la página número Ciento veintiuno (133), del Libro de actas que lleva la entidad denominada: **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI)** se encuentra el ACTA, que íntegra y literalmente dice así:

**ACTA NUMERO SETENTA Y UNO (71)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la Ciudad de Rivas, a las Ocho de la mañana del día Veinte y cuatro de Febrero del año dos mil tres.- Reunidos los miembros de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS, ASODERI**, en el local de sus oficinas que sitan, del Hotel Nicarao 1/2 cuadra al Este; para tratar como Único Punto de Agenda: Reforma Total de los Estatutos de la Asociación.- Preside esta Asamblea la Junta Directiva en pleno: Presidente: Nicolás Valdés Valdés; Vice-Presidente: Justo C. Jiménez Mairena; Secretaria: María Luisa Bello Fajardo; Tesorero: Juan Leonidas Fuentes Espinoza; Fiscal: Alfonso Adán Tijerino Guerrero; Primer Vocal: Manuel A. Delgado González; Segundo Vocal: París Fuentes Silva; y los miembros de la Asamblea General: Presbítero Leonel Navas L.; Doctora María Mazzarella Valdés Valdés; quienes han sido convocados previamente a la realización de este Acto, con ocho días de anticipación.- La Secretaria María Luisa Bello Fajardo, verifica el Quórum de ley, con la presencia de siete miembros de la Junta Directiva y dos miembros

de la Asamblea General, para un total de nueve miembros.- Una vez verificado el quórum, el Presidente da por abierta la sesión, el Secretario da lectura al Proyecto de Reforma Total de los Estatutos de la Asociación, los cuales una vez ampliamente discutidos en cada una de sus partes, son aprobados de manera unánime y se leerán de la siguiente manera: REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI). CAPITULO I. - CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINES. Arto. 1.- Se Constituye la Asociación Civil que se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS, cuyas siglas serán (ASODERI), creadas por Escritura Publica, Número 84 autorizada por el Notario Ricardo José Martínez Morice a las dos de la tarde del doce de Septiembre de Mil novecientos noventa y dos. Que aglutina en su seno a Personas de Reconocida Integridad Moral e interesados en el Desarrollo de los Sectores más necesitado de la Sociedad.- Arto. 2.- ASODERI, es de duración indefinidas; Tiene su Domicilio en la Ciudad de Rivas, Cabecera del Departamento de Rivas, pero, podrá establecer Sucursales u Oficinas en cualquier lugar de la República, o fuera de esta, así como podrá Sesionar en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- Arto.3.- ASODERI, es una Organización de Naturaleza Civil, Privada, Sin Colores Políticos ni Religiosos, con Patrimonio Propio y sin fines de lucro, con plena Capacidad Civil, según el Artículo 87 del Código Civil, para Comprometerse, Contratos, Créditos e Intermediar Fondos con Entidades de Créditos Nacionales e Internacionales, podía adquirir Compromisos y Obligaciones.- CAPITULO II .- FINES Y OBJETIVOS Arto. 4.- LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS, tendrá como Objetivos Fundamentales los siguientes: a) Fomentar alternativas de desarrollo integral y sostenible, de todos los sectores de la pequeña y mediana empresa; b) Incentivar programas y proyectos de Desarrollo, con un gran contenido de integración humana que permita el despegue económico de todos los sectores apoyados por ASODERI; c) Fomentar y promover líneas de crédito alternativo que permitan a los sectores sociales y productivos reactivarse; d) Incentivar y promover políticas de créditos con énfasis en los pequeños y medianos productores de todas las ramas del comercio formal e informal; e) Fortalecer la cadena productiva de todos los sectores y rubros a fin de lograr una comercialización eficiente; f) Promover alternativas de políticas de manejo del crédito y su rentabilidad para el desarrollo social y económico de sus beneficiarios; g) Promover centros de capacitación de programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad productiva en todos los sectores apoyados por ASODERI; h) Promover acciones con agencias de Desarrollo e instituciones de crédito y servicios a fin de lograr líneas de crédito favorable para los sectores productivos; i) Fomentar e impulsar programas de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el desarrollo tecnológico y crediticio de todos estos sectores.- Arto.5.- Para lograr sus Fines y Objetivos, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS, podrá adquirir toda clase de Bienes e Inmuebles, Urbano o Rurales o de cualquier naturaleza, necesarios para sus fines; Recibir, Intermediar Préstamos, Donaciones, Extranjeras y Nacionales, Vender, Comprar, Hipotecar toda clase de Bienes Inmuebles, celebrar toda clase de Contratos, Negocios Jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuviera prohibidos para este Tipo de Asociaciones. Arto.6.-Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, otorgar fianzas, avales y garantías que constituyan obligación de pago, realizar inversiones de conformidad con sus objetivos, recibir donaciones en dinero en especie destinado a sus actividades, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, tomar e intermediar dinero, hacer préstamos con intereses y garantía que se requiera el acreedor en la Relación Jurídica con las Instituciones Crediticias, Públicas

y Privadas.- Arto.7.- Podrá Operar con Empleados y Obreros mediante Contratos, de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras; Arto.8.- Los Objetivos establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS: Arto.9.- LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS, esta formada por tres clases de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en la Escritura de Constitución de ASODERI.- Arto.10.- Son Miembros todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los Fines y Objetivos de ASODERI, y que sean admitidos por la Junta y ratificados por la Asamblea General.- Arto. 11.- Son Miembros Honorarios de ASODERI, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y por sus contribuciones logran el engrandecimiento de la Asociación y se hagan merecedoras de esa designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla.- Arto.12.- Son requisitos indispensables para ser Miembro de ASODERI los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser Nicaragüense o Extranjero residiendo en Nicaragua y/o en cualquier País; c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de ASODERI; d) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva de manera directa y voluntaria y ser aceptado por lo menos por la mayoría simple (la mitad más un voto de los Miembros de la Junta Directiva y Ratificados por la Asamblea General; e) Prometer sujeción al pacto constitutivo, los presentes Estatutos y Reglamentos Internos de ASODERI; f) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas y principios que para tal efecto se emitiesen; Arto.13.- Se pierde la calidad de Miembros de ASODERI por cualquiera de las siguientes razones: a) Por Muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamento Interno de ASODERI; d) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; e) Por la ausencia reiterada a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva o a las reuniones de la Comisión de Trabajo a la que este integrado; f) Por la disolución de ASODERI.- Arto. 14.- Los Miembros de ASODERI, que incumplan sus deberes o violen los Estatutos y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal; d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresías; La Junta Directiva está facultada para aplicar las sanciones según la gravedad del caso.- En el caso de Separación Definitiva, ésta será aplicada por la Asamblea General, mediante recomendación de la Junta Directiva.- Arto.15.- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria.- Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General resolverá lo pertinente por medio de voto secreto. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado.- Arto.16.- Son Derecho de los Miembros de ASODERI: a) Participar con voz y voto o a través de poder de Representación Autorizado ante Notario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir o rechazar los informe sobre el cumplimiento y objetivo; los Estados Financieros, los Planes, Programas y Proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información Periódica de las Actividades y Programas, así como de las Tareas Administrativas.- Arto.17: Son Derechos de los Miembros los mismo de los Miembros Fundadores, se exceptúa en lo relativo al inciso b del Arto.16, el derecho a ser electo para ejercer Cargo en la Junta Directiva, para ello se necesita tener

dos años como Miembro Activo, ser un líder dinámico con Visión Emprendedora; Arto.18: Son Derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de ASODERI discuta la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de ASODERI; Arto.19.- Son Deberes de los Miembros: a) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y; Reglamentos Internos; b) Asistir a las Sesiones de Asamblea General, de la Junta Directiva y demás Reuniones o Actividades a la que sea convocado; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente y eficientemente los Cargos para los cuales haya sido designado, informando oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus Tareas; d) Aceptar las Resoluciones Dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Desarrollar permanentemente Acciones Positivas en Beneficios de ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre, prestigio y engrandecimiento de ella; f) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de Fondos y Recursos necesarios para el Crecimiento, Desarrollo, y Sostenimiento de ASODERI. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: Arto.20: Son Organos de Gobierno y Administración de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; Arto.21: La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Asociación de Desarrollo de Rivas, (ASODERI), estará conformados por todos los Asociados, con Derecho a Voz y Voto, se reunirán Ordinariamente cada año y será convocada por la Junta Directiva con diez días de anticipación de la primera convocatoria, mediante citación escrita cuya copia deberá ser Firmada por los Asociados citados.- Arto.22: La Asamblea Extraordinaria será convocada cuando lo juzgue oportuno el Presidente o por petición de los Integrantes de la Asamblea que Representa, por lo menos el 50% de su total, para este tipo de Sección Extraordinaria regirá lo mismo requisitos dispuesto para las Ordinarias.- Arto.23: En cuanto a cada convocatoria se incluirá en ellas la Agenda en los asuntos que deberán a tratarse señalando: a) El lugar, fecha y hora de realización; b) Agenda a llevar a cabo; c) Desarrollo de los Puntos de Agendas; d) Nombre, Firma y Sello de quién convoca. Arto.24: Son facultades de la Asamblea General de la ASOCIACION DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI), las siguientes: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo; b) Aprobar y Reformar los Presentes Estatutos y Velar por su cumplimiento; c) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, las políticas que servirán de marco de actuación de la Asociación; d) Incorporar a Miembros, Miembros Honorarios atendiendo recomendación de la Junta Directiva; e) Conocer, Aprobar y dar seguimiento a los Planes, Programas y Presupuesto de la Asociación; f) Preparar y Aprobar los Estados Financieros y el Informe Anual de la Asociación; g) Acordar la disolución de la Asociación; h) Conocer y Aprobar las Sanciones y Expulsiones de Miembros; i) Conocer y Aprobar el Informe de la Junta Directiva y del Fiscal. Arto.25: Sus Acuerdos y Resoluciones serán obligatoriamente de estricto Cumplimiento para la totalidad de los Miembros, siempre que hayan adoptado de conformidad con estos Estatutos y demás Leyes del País.- Arto.26: De la Junta Directiva y Administrativa: a) La Dirección, Manejo y Administración de la Asociación, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete Miembros, electos por la Asamblea General de Miembros, por simple mayoría de votos, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto las veces que la Asamblea General crea conveniente.- Arto.27: La Junta Directiva estará compuesta así: a) Por Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario;

d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; y f) Dos Vocales. Arto.28: Serán Fines y Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Citar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias/Extraordinarias; cada tres meses; b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y lo resuelto en la Asamblea General y la misma Junta Directiva; c) Elaborar los Planes y Programas de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación; d) Elaborar los Planes de Trabajo; e) Organizar los Grupos de Trabajo o Comisiones; f) Recibir la solicitudes de Membresía y Recomendar a la Asamblea General su aprobación o su negación; g) Elaborar y Aprobar el Reglamento Interno. h) Gestionar, Canalizar y Representar ante los Organismos y Agencias de Desarrollo, Préstamos y Donaciones para el Desarrollo, Fines y Objetivos de la Asociación; i) Firmar Convenios con otras Instituciones identificadas con los fines y objetivos de ASODERI; j) Nombrar dentro de sus Miembros a: Delegados para representar a ASODERI en carácter nacional e internacional; k) Conferir poderes de Representación a terceros para asuntos específicos que respondan a los intereses de ASODERI; l) Nombrar al Personal Ejecutivo y Personal Administrativo.- Arto.29: Del Presidente, Son Facultades del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta de Constitución de estos Estatutos y de las Instancias Directivas; b) Representar legalmente a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente, con facultades de un Mandatario Generalísimo, pudiendo establecer acciones legales y asumir posiciones en todos los aspectos civiles; c) Convocar al Consejo Directivo en Reuniones Ordinarias o Extraordinarias y Presidir su celebración; d) Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona sea o no Miembro de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva; e) Celebrar toda clase de contrato conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva; f) Las demás atribuciones propias de su Cargo.- Arto.30: Del Vice-Presidente. Son facultades del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus Funciones en ausencia de este; b) Colaborar activamente con el Presidente; c) Representar a la Asociación por Delegación del Presidente; d) Las Demás Funciones propias de su Cargo.- Arto.31: El Secretario tendrá las siguientes facultades: a) Ser Organo de Comunicación de la Junta Directiva de la Asociación; b) Llevar los Libros de Actas, y Acuerdos de la Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Asociados; d) Convocar a los Miembros de la Junta Directiva a sus Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Levantar el Acta de cada reunión cronológicamente; f) Librar toda clase de Certificaciones; g) Llevar el Archivo de la Junta Directiva; h) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, de los Planes, Programas y Acuerdos adoptados por la Junta Directiva; i) Además de las atribuciones de su Cargo, el Secretario tendrá la Responsabilidad de las Relaciones Internacionales y demás tareas que le designe el Presidente.- Arto.32: El Tesorero, tendrá las siguientes funciones: a) Firmará conjuntamente con el Presidente o las personas que se designen, los cheques y valores; b) Controlar el Patrimonio, Bienes, Muebles e Inmuebles, Título, Valores y Donaciones que se reciban en favor de ASODERI y responder del mismo al Presidente; c) Gestionar Financiamientos y Apoyo Técnico y Material para la ejecución de los Programas que impulse la Asociación; d) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, o la Junta Directiva.- Arto.33: El Fiscal tendrá las Facultades siguientes: a) El Fiscal será el Encargado de Velar por la Fiel Observación y Estricto Cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva); b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos,

así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la Moral y las Buenas Costumbres;

d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo, o que le imponga la Ley o los Estatutos; Arto.34: Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones: a) Las Vacantes de los Miembros del Consejo Directivo, serán cubiertos por los Vocales, a excepción del Presidente que es sustituido por el Vice Presidente;

CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- Arto.35: El Patrimonio de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RIVAS (ASODERI) lo constituye: a) La aportación voluntaria de sus Asociados o de particulares interesados en la promoción y el desarrollo, sean éstas personas naturales o jurídicas; b) Las donaciones materiales y financieras recibidas en personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Por el aporte de particulares que con carácter filantrópico, entreguen a la Asociación; d) Los Bienes Inmuebles o Muebles que poseen y derechos que adquieran en un futuro o reciban en calidad de donación de distintos Organismos Gubernamentales o no, de Instituciones Nacionales o Internacionales.

CAPITULO VI.- DE LA REPRESENTACION: Arto.36: Tendrá la Representación Legal de la Asociación el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General, quién podrá firmar convenios y para la Representación Legal de la Asociación a Nivel Nacional e Internacional, pudiendo delegar sus facultades en el Vice Presidente si lo hubiese, a la falta de éste en el Secretario y así sucesivamente.-

CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto.37: La Asociación de Desarrollo de Rivas, podrá disolverse: a) Por las causas legales que señala la Ley N1 147; Ley sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro; b) Por acuerdo tomado por su Junta Directiva, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente. Previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto; La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local, por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de diez días.- Arto.38: El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Miembros que asistan a la Sesión.- Si no se acordara la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente su Junta Directiva para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta Sesión.- Si se acordara la liquidación, la Junta Directiva nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Junta Directiva previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones con terceros, si hubiera excedente, la Asamblea General determinará donarlos a Instituciones Benéficas, Escuelas, Iglesias, Comedores Infantiles, Centro de Salud, Hospitales.-

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.39: Los Presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que Reglamente el Funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Arto.40: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración, o por la Interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos.- Arto.41: Los Miembros de la Junta Directiva, son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contraria a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en los Presentes Estatutos, o en las Leyes de la República.- Arto.42: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del Derecho y a las normas de Equidad y Justicia.- No habiendo otro asunto más que tratar y habiéndose aprobado cada uno de sus estatutos se levanta la sesión y estando

totalmente de acuerdo se aprueba y sin hacer modificación alguna, ratificamos y firmamos en las Oficinas de la Asociación; a las cuatro de la tarde del día Dos de Marzo del año dos mil Cuatro, firmamos y ratificamos.- (F) Nicolás Valdés Valdés; (Pdte.); Félix Antonio Carrasco Sánchez;(Srio). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente CERTIFICACION, en Diez folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día tres de Marzo del año dos mil Cuatro.- Firma JOSE DAVID ANDRADE SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco. JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 15672 - M. 1654044 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: BOTELLA DESECHABLE V, que consiste en, Exp. 2004-01565, a favor de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82328, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 191.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15673 - M. 1654044 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cerveza de Sifón y DISEÑO (), Clase 32 Internacional, Exp. 2003-01354, a favor de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81633, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 170, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15674 - M. 1654044 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORADA ICE

Para proteger:

Clase: 32
CERVEZA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03214, tres de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15675 - M. 1654044 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDEN ICE

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03213, tres de octubre del año dos mil cinco. Managua, once de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15297 – M. 953160 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, AG., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA ASI COMO PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Clase: 44

SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA, A SABER SUMINISTRO DE INFORMACION A CERCA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN LAS UÑAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03321, siete de octubre del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15322 – M. 0953184 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CreciNutre, que consiste en, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-00599, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 83747, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 95, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15323 – M. 0953180 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON CELEB, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00595, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 83751, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 99, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15324 – M. 0953181 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRECINUTRE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00596, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 83761, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 109, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15325 – M. 0953101 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: El Gallo más Gallo, que consisten, Exp. 2005-01300, a favor de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 83804, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 30.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15326 – M. 0953200 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA FEELS LIKE NOTHING ON, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00687, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 83777, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 125, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15327 – M. 953199 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTITRACDT806, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00686, a favor de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83778, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 126, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15328 – M. 953197 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTITRACDT824, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00684, a favor de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83780, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 128, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15329 – M. 953198 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTITRACDT810, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00685, a favor de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83779, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 127, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15330 – M. 953196 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTITRACDT830, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00683, a favor de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83781, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 129, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15331 – M. 953195 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPERFLOT II, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00682, a favor de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 83782, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 130, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15332 – M. 953194 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IRREGULAR CHOICE, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-00676, a favor de DANIEL SULLIVAN, de Reino Unido, bajo el No. 83769, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 117, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15333 – M. 953110 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Riolac, que conciste en, Clase: 29 Internacional, Exp. 2005-01486, a favor de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SANTO TOMAS, R.L. de República de Nicaragua, bajo el No. 83824, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 165, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15334 – M. 953109 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: V6, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-00499, a favor de MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 83598, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 214, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15335 – M. 953179 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGELESS RESULTLS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00594, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 83750, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 98, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15336 – M. 953182 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRECINUTRE, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-00597, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 83749, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 97, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15337 – M. 953193 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIAN YEE, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-00610, a favor de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 83783, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 131, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15338 – M. 953189 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TERBIDALT, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00606, a favor de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 83787, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 135, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15339 – M. 953192 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MAPFRE, que consiste en, Clases: 16, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42 y 44 Internacional, Exp. 2005-00609, a favor de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, de España, bajo el No. 83784, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 132, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15340 – M. 953191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAPRELSA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00608, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 83785, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 133, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15341 – M. 953190 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

ENVELSOR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00607, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 83786, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 134, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15342 – M. 953183 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CreciNutre, que consiste en, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00598, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 83748, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 96, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15343 – M. 953186 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAROSIP, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00601, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania., bajo el No. 83743, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 91, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15344 – M. 953187 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PORTIVO, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00602, a favor de SUZUKI MOTOR CORPORATION, de Japón, bajo el No. 83742, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 90, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15345 – M. 953188 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DROSPERA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00605, a favor de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 83788, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 136, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15346 – M. 1653767 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIO-CONTROL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03804, a favor de CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. de R.L. (CHEMICAL S. DE R.L.), de Honduras, bajo el No. 83889, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 223, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15321 – M. 953174 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00144

(22) Fecha de presentación: 29/11/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS,
ESTADO DE NEW JESSEY 07950 de E.U.A.

Inventor (es):

AGUSTIN CASIMIRO-GARCIA, CHAD ALAN VAN HUIS,
CHRISTOPHER FRANKLIN BIGGE, DANETTE ANDREA
DUDLEY, JEFFREY THOMAS KOHRT, JEREMY JOHN
EDMUNDS y KEVIN JAMES FILIPSKI

(74) Representante.

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 29/11/2001 y 31/05/2002.

(31) Número: 60/334,168 y 60/1,384,895.

(54) Nombre de Invención:

“INHIBIDORES DEL FACTOR XA Y DE OTRAS PROTEASAS DE
SERINA IMPLICADAS EN LA CASCADA DE LA
COAGULACION” CASO PC 20535A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

C07D 20716A61K 3140

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de Fórmula (I), en la que A, B., C, G y W1 tienen cualquiera de los valores definidos en la memoria descriptiva, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, que son útiles para tratar trastornos trombóticos, también se describen, composiciones farmacéuticas que comprenden uno o más compuestos de Fórmula I, procedimientos para la preparación de compuestos de Fórmula I e intermedios útiles para la preparación de compuestos de Fórmula I.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de octubre de 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

**PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 15878 – M. 1654280 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

Por este medio la Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República PGR en base a Resolución Administrativa de la máxima autoridad de esta entidad No.006-2005 del día veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco, en la que resuelve ratificar la recomendación del Comité de Licitación del Proceso de Licitación Restringida 002-2005 “SERVICIOS DE SEGUROS DE FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA” resuelve:

Adjudicar la presente Licitación al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) por un monto total de C\$ 140,741.08 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS CON 08/100), delegando para firmar el respectivo contrato al Licenciado José Antonio Bolaños Tercero Secretario Ejecutivo PUBLIQUESE.

Managua, veinticinco de Noviembre de 2005. MIGUEL MORAGA ROCHA, Resp. Unidad de Adquisiciones de la PGR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 15169 - M. 866026 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0269, Partida No. 8850, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CHAMORRO MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15170 - M. 866031 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0270, Partida No. 8852, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO GAVARRETE CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15171 - M. 970447 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0270, Partida No. 8853, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RUIZ ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15172 - M. 1024172 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0271, Partida No. 8854, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TREMINIO RIOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15173 - M. 866177 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0271, Partida No. 8855, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KRISTEL NADIEZDHA AGUILAR HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15174 - M. 866139 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0272, Partida No. 8857, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAMFABIOLA DELGADILLO GUTIERREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15175 - M. 866231 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0276, Partida No. 8871, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA GONZALEZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15176 - M. 866109 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del

Folio No. 0272, Partida No. 8858, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAQUEL MERCEDES MENA MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15177 - M. 866030 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0277, Partida No. 8873, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SADIE ALEJANDRA MEDINA ASTORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15178 - M. 86141 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0272, Partida No. 8859, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIO RENE BERRIOS MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en

las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15179 - M. 971392 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0273, Partida No. 8860, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TZI-TZI MARIANA CALDERA FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15180 - M. 866102 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0273, Partida No. 8861, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADIRA DE LOS ANGELES DIAZ TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15181 - M. 866098 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0254, Partida No. 0508, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NADINE DEL SOCORRO VADO OCON, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario.- El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruiz Almendarez. El Coordinador del Programa de Maestría, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de junio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15182 - M. 969898 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0268, Partida No. 8847, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA DE LA CONCEPCION HERNANDEZ CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15183 - M. 970429 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0229, Partida No. 8729, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BELINDA LEONOR RAYO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15184 - M. 866093 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0230, Partida No. 8731, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER ROCHA CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15185 - M. 971394 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del

Folio No. 0229, Partida No. 8730, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BLANCA FABIOLA GALO VARELA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15186 - M. 866242 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0271, Partida No. 8856, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN VANEGAS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 14912 - M. 1653543 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAQUEL NOHEMÍ VARGAS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14916 - M. 1653589 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO GARCIA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14910 - M. 1653587 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 122, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

STALIN LEONARDO LOPEZ CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14911 - M. 1653593 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 69, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

ENGEL ROMAN MORALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14913 - M. 1653544 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 433, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE ROQUE RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14914 - M. 4390726 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 220, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

LUCIA DE LOS ANGELES CHÉVE PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14915 - M. 4390657 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 240, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

REINA MARCELINA BLANCO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14917 - M. 1653551 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 082, Tomo III Partida No. 244, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

DAMARIS MAGDALENA RAMÍREZ BLANDON, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

m:

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN. El Director de Registro, Lic. Joaquín Murillo.

Es conforme. Managua, tres de agosto del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14918 - M. 1653565 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0318, Tomo VI Partida No. 2152, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JUAN BOSCO MIRANDA AGUILAR, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintuno de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14919 - M. 1153781 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0295, Tomo VI Partida No. 2081, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ALMA NUBIA ARAGON GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14920 - M. 1653581 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0315, Tomo VI Partida No. 2142, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL DIAZ DIAZ, natural de La Habana, Departamento de La Habana, República de Cuba, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintuno de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14921 – M. 1653596 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cincuenta y dos, Asiento cuatrocientos dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

MAYKELA MARSÉ GUTIERREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectora Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 14922 – M. 1653597 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 006, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

LILLIAMLEANDRA LEZAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de noviembre del 2005. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme, a los nueve días del mes de noviembre del 2005. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 14926 - M. 1653569 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1435, Página 347, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PABLO LEOPOLDO AREAS BARRERA, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 14924– M. 4349142 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 08, Partida 607, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO PALACIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14925 - M. 1653576 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0039, Partida No. 4129, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO DIAZ ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan

Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 14923 - M. 1653585 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 216/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

FELIX BAYARDO AGUIRRE JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 8 de noviembre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 14927 - M. 1653600 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense", certifica que a la Página **once**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

EMMANUEL JIMÉNEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras.- Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil cinco.- Director (a).

Reg. 14988 - M. 1653629 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GLADYS NORMA GALAN GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14857 - M. 1653516 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PETRONA MARINA ALEMAN ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15211 - M. 1653706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 478, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARTHA LORENA CASCO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15212 - M. 1056322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RONALD DE JESÚS MENCIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15247 - M. 1653786 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRMA CLARA CHOW FAGOT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15248 - M. 1089918 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ABIGAIL DEL ROSARIO SARAVIA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14987 - M. 917890 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

ANA CRISTINA MIRANDA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14989 - M. 917891 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **a:”La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

AUGUSTO DEL SOCORRO PARAJON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 1 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14905 - M. 1653592 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 388, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

GLENDALUCIA DELGADO CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14856 - M. 970445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 316, Página 158, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR TANTO:**

LA SEÑORITA LAURA ERNESTINA SOLIS MEJICANO, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 7 de noviembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14855 - M. 1029893 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

FRANCISCO LUCIANO LEON BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de noviembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14791 - M. 4292952 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 33, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

JAHAIRA DEL CARMEN SANDOVAL REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14790 - M. 1043956 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 46, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

KARLA FRANCISCA ALEMAN MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 14996 - M. 1653642 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1315, Página 278, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PETRONIO ARGUELLO SAAVEDRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintitrés de septiembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortesano L., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 14858 - M. 971019 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1530, Página 20, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE EDUARDO SOLIS GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortesano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No. 15210 - M. 1653702 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 569, Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REBECKA DEL ROSARIO RIZO MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortesano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No. 15001– M. 1653658 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 100, Partida 592, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

DALIS MANUELA PICHARDO TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 15002 – M. 1653648 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 03, Partida 597, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14991 - M. 1653649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 101, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

DARSI VIRGINIA PEREZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el

grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 16 de marzo de 2005.- Ricardo José Fonseca, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 15209 - M. 1653744 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 215/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AGUINAGA AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 15208 – M. 1653742 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 178, Página 178, Tomo I, el Título a nombre de:

LISA MARIE PANIAGUA CASTAÑEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Secretario General.

Reg. No. 14995 – M. 1653661 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**, se inscribió mediante Número 79, Página 79, Tomo I, el Título a nombre de:

KEVIN ALEXANDER CAJINA ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, PhD. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Secretario General.

Reg. No. 15250 - M. 0102144 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 249, Página 125, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LEYDA DEL CARMEN MENDOZA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14907 - M. 1619486 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 822, Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

OSCAR ALEJANDRO SILVA PETER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de enero del año dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14992 - M. 4444563 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 67, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROSA ELIZABETH GRIJALVA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14906 - M. 1653574 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO ALFREDO JARQUIN SEQUEIRA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra

García Sequeira.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 14985 - M. 1653614 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0316, Tomo VI Partida 2146 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL BONILLA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintiuno de de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14997 - M. 1653624 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 89, Pág. 036, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta instancia lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SONIA VANESSA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los días del mes de del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14993 - M. 1653672 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 092, Página 046, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA. POR CUANTO:**

JHONNY RICHARD MONCADA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Arístides Tablada Calero. Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de febrero del año dos mil cinco. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14990 - M. 1653613 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 077, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ERICKA VANESSA TINOCO ACUÑA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14860 - M. 1619491 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro No. I, Folio 191, Asiento 43, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" POR CUANTO:**

SOFIA LORENA COLLADO PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en al Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el cinco de agosto de 2005. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme original. Managua, cinco de agosto de 2005. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 14792 - M. 909082 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA, Considerando que.**

ROSY DEL SOCORRO SANDIGO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, por cuanto y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el Número 135, Tomo IX, Folio 135, del Libro de Registro de Títulos. Managua, dos de junio del año 2004. Coordinadora de Registro. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. Licenciada Rachel Arvizu Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 14908 - M. 1619486 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo II de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 006 en el folio 006 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número cero cero seis. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR ALEJANDRO SILVA PETER, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por la Universidad de Valladolid de España y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. Por tanto, le extiende el Título de **MASTER EN DERECHO EMPRESARIAL**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 006, Folio 006, Tomo II del Libro de Registro de Títulos.

Managua, Nicaragua, 29 de octubre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y nueve de octubre del año dos mil cinco. Licenciada, Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14909 - M. 1153780 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 025 en el folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 025. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:**

JAVIER HORACIO PALACIOS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. Por tanto, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 025, Folio 025, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de octubre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cuatro de octubre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de noviembre del año dos mil cinco. Licenciada, Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14854 -M. 955760 – 1653520 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, presentada por **MARIA AUXILIADORA HERRERA CENTENO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Santa Lucía, San José Costa Rica, el 28 de Agosto de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del 17 de marzo del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DERECHO de MARIA AUXILIADORA HERRERA CENTENO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Departamento de Derecho, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, de **MARIA AUXILIADORA HERRERA CENTENO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 211, Folios 223, 224, Tomo III. Managua, 26 de septiembre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 14904 - M. 1653552 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 07-2005 del día 1° de septiembre 2005, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: "Acuerdo No. 10: "El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" Acuerda: Aprobar el **Reconocimiento de Título de Arquitecto**", presentado por el Sr. **ALONSO SEBASTIÁN RINCÓN RUBIO**. Esto en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **ALONSO SEBASTIÁN RINCÓN RUBIO**, de nacionalidad Venezolana y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **ARQUITECTO**, extendido por The Trustees Of Rhode de Island School Of Design, el 25 de junio del año 1984. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco. Ing. Diego Alfonso Muñoz, Secretario General – UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 228, Folio 232, Tomo: I, del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro UNI.

Reg. 15218 - M. 1653748 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MARGARITA VARELA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15219 - M. 1653749 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

THELMA TERESA PRADO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15220 - M. 1653729 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLORIA SUGEY GUTIERREZ GODOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15221 - M. 1653709 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 815, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA IRENE OPORTA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15222 - M. 1653687 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PEDRO JOSE LEIVA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15225 - M. 1653695 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DE JESUS GOMEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 15201 – M. 1653737 – Valor C\$ 255.00

FREDDY DAVID SARANTES MENDOZA, solicita Título Supletorio de bien rural situado en el Valle de Sabanagrande Jícara, mide: Dos manzanas de extensión territorial (2 Mznas). Linderos: Norte: Bertha Talavera; Sur: Fauto Sarántes; Este: Zofía Sarántes Cruz y Filemón Sarántes y Oeste: Apalí o Calpules. Opóngase. Juzgado Unico Local, el Jícara diecisiete de junio del año dos mil cinco. Las dos y treinta minutos de la tarde. Testado. Urbano no valen. Lineado Rural. Valen. Sandra María García Herrera, Secretaria Juzgado Local, El Jícara. N.S.

3-2

Reg. No. 15202 – M. 1653693 – Valor C\$ 255.00

MARIA AUXILIADORA NICARAGUA RUIZ Y AMALIA DEL CARMEN NICARAGUA GALLEGOS, solicitan Título Supletorio del lote de terreno ubicado en Catarina con un área total de ciento treinta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Templo Católico; Sur: Casa Comunal; Este: María José Hernández; Oeste: Yolanda Canelo y sin perjuicio de quien tuviera mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los un día del mes de noviembre del dos mil cinco. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-2

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 15199 – M. 1653725 – Valor C\$ 135.00

Cítese y Emplázase a la Señora **ETHEL DEL ROSARIO GARCIA DIAZ**, para que en el término de cinco días, después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional, comparezca a este Despacho Judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra el señor **NAZARETH ADONIS COLLADO LOPEZ**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad Litem, si no comparece. Juzgado Local Unico. Camoapa, diez de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Mayra G., Chaverri Rojas, Juez Local Unico de Camoapa. (f) Secretaria.

3-2

Reg. No. 14892 – M. 1653669 – Valor C\$ 255.00

De la anterior demanda ordinaria con acción de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, interpuesta por el señor **JOSE ERVIN ESPINOZA**, en el carácter con que actúa en contra de los SUCEROS DEL SEÑOR **ORLANDO ESPINOZA VILLAVICENCIO**, quienes son de domicilio desconocido, al tenor del Arto. 868 PR, siendo que la demandada es de domicilio desconocido, tramítense el nombramiento de Guardador Ad-Litem, para estos últimos en juicio sumario y una vez rendida la prueba con intervención de la Procuraduría Civil de Justicia, para que se apersonen en juicio. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. J. Acuña O., Srio.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 15242 – M. 1653770 – Valor C\$ 85.00

El señor **JUAN LEONIDAS ESPINOZA CERDA**, mayor de edad, casado, jubilado y de este domicilio, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su padre señor **SANTOS ESPINOZA** (q.e.p.d); cualquier persona que se crea con mejor o igual derecho, oponerse dentro del término de nueve días después de la última publicación del presente edicto en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Dado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Lic. Yaoska Pérez Espinoza, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 15200 – M. 1653736 – Valor C\$ 130.00

La señora **LUZ ARACELY ZAMBRANA SABALLOS**, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora **LUISA AMELIA SABALLOS** (Q.E.P.D), y en especial de un bien inmueble ubicado en la Colonia Diez de Junio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote No. 421; Sur: Lote No. 419; Este: Lote No. 418; Oeste: Lote No. 32, 33, 34 e inscrito con el número 105,731, Tomo: 1738, Folio 76, Asiento 1, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Marco Benavente, Secretario Judicial.